

CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES RAD. 2022-00137

James Varela Cobo <james63vc@yahoo.com.co>

Mié 8/06/2022 2:43 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Leonor Rodriguez <lleonorrodriguez22@gmail.com>;tocallabr05@gmail.com <tocallabr05@gmail.com>;velezbonilla@hotmail.com <velezbonilla@hotmail.com>

Doctora

MARITZA OSORIO PEDROZA

Juez Segunda Promiscuo de Familia

Palmira - Valle del Cauca

REF: CONTESTACION DE LA DEMANDA

RADICACIÓN N° 76-520-31-84-002-2022-00137-00

PROCESO VERBAL DE CESACION DE EFCTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE

DEMANDADA: LEONOR RODRIGUEZ BONILLA

En calidad de apoderado judicial de la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar CONTESTACION DE LA DEMANDA y se proponen EXCEPCIONES DE MERITO, lo anterior conforme a lo indicado en la Notificación Personal de fecha 19 de abril de 2022, remitido por el Despacho, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales 472, la cual fuera recibida por la demandante el día 6 de mayo de 2022, por lo tanto, solicito de me reconozca personería para actuar dentro de este proceso.

De la señora Juez,

Atentamente,

JAMES VARELA COBO

C.C. N° 16.985.038

T.P. N° 81.966 C.S. de la J.

472

México Concesión de Correos

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo : PO.PALMIRA

Fecha Pre-Admisión: 04/05/2022 13:53:28



RA369614885CO

Orden de servicio: 15170521

7310
070

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|--|---|---------------------|---------------------------|--|-----|----------|----|----|---------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|--|-----------|----|--------------|----|--|---------------------|----|-------------|----|--|--------------|
| Remite | Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO SEGUNDO DE PALMIRA | | Dirección: CALLE 29 CON 23 ESQUINA | | NIT/C.C.T.: 800093816 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Referencia: 2022-00137-00 | | Teléfono: | | Código Postal: 763533093 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Destinatario | Nombre/ Razón Social: LEONOR RODRIGUEZ BONILLA | | Dirección: CARRERA 10 No. 7-122 CASA 11 | | Tel: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Ciudad: ROZO_PALMIRA | | Depto: VALLE DEL CAUCA | | Código Operativo: 7310070 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valores | Peso Físico(grams): 200 | | Dice Contener : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Peso Volumétrico(grams): 0 | | Observaciones del cliente : notificación personal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Peso Facturado(grams): 200 | | Causal Devoluciones: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor Declarado: \$0 | | <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>G1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> | | | | | RE | Rehusado | G1 | C2 | Cerrado | NE | No existe | N1 | N2 | No contactado | NS | No reside | FA | | Fallecido | NR | No reclamado | AC | | Apartado Clausurado | DE | Desconocido | FM | | Fuerza Mayor |
| RE | Rehusado | G1 | C2 | Cerrado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NE | No existe | N1 | N2 | No contactado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NS | No reside | FA | | Fallecido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NR | No reclamado | AC | | Apartado Clausurado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DE | Desconocido | FM | | Fuerza Mayor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor Flete: \$7.300 | | Firma nombre y/o sello de quien recibe: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Costo de manejo: \$0 | | <p><i>Pia Iveth Rodriguez</i> T. 006.308.663</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor Total: \$7.300 COP | | C.C. Tel: Hora: 11:30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Fecha de entrega: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Distribuidor: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | C.C. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Gestión de entrega: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | <table border="1"> <tr> <td>1er</td> <td>2do</td> </tr> </table> | | | | | 1er | 2do | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1er | 2do | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

7310
470
PO.PALMIRA
OCCIDENTE



73104707310070RA369614885CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 21 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosclientes@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Guía No. RA369614885CO

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Fecha de Envío: 04/05/2022
16:09:49

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 15170521

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Ciudad: PALMIRA_VALLE DEL CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Dirección: CALLE 29 CON 23 ESQUINA

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: LEONOR RODRIGUEZ BONILLA

Ciudad: ROZO_PALMIRA

Departamento: VALLE
DEL
CAUCA

Dirección: CARRERA 10 No. 7-122 CASA 11

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------|---------------|
| 04/05/2022 04:09 PM | PO.PALMIRA | Admitido | |
| 06/05/2022 02:33 PM | CD. PALMIRA | Entregado | |
| 06/05/2022 04:44 PM | CD. PALMIRA | Digitalizado | |

PODER ESPECIAL PROCESO CESASION DE EFECTOS CIVILES RAD. 2022-00137-00

Yahoo/Buzón

• **Leonor Rodriguez** <lleonorrodriguez22@gmail.com>

Para: james63vc@yahoo.com.co

mar, 19 de abr a las 7:51 p. m.

Doctor
JAMES VARELA COBO
Abogado.

Me permito enviarle el respectivo poder para actuar dentro del proceso del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira, Radicación 2022-00137-00.

Atentamente,

LEONOR RODRIGUEZ BONILLA
C.C. N° 31.540.191

○
PODER LEONOR RODRIGUEZ BONILLA001.pdf
99.9kB

-
-
-
-

-
- **Responder**
 - ,
 - **Responder a todos**
 - ○
 - **Reenviar**

JAMES VARELA COBO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señora
JUEZ SEGUNDA PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PALMIRA - VALLE
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL
RADICACIÓN N° 76-520-31-10-002-2022-00137-00
PROCESO VERBAL DE CESACION DE EFCTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE
DEMANDADA: LEONOR RODRIGUEZ BONILLA

LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, mayor de edad, vecino(a) de Palmira, Valle, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31.540.191 expedida en Palmira, Valle, respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor JAMES VARELA COBO, igualmente mayor de edad, vecino de Palmira (V.), identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.985.038 expedida en Palmira (V.), Abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 81.966 del Consejo Superior de la Judicatura, con Oficina Profesional ubicada en la Calle 29 N° 30-14 de Palmira, Valle, Celular: 3506472001, Correo Electrónico: james63vc@yahoo.com.co, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y lleve hasta su terminación PROCESO VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, que cursa en mi contra en su despacho bajo el radicado de la referencia.

El Doctor VARELA COBO, queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, denunciar bienes, disolver y liquidar la sociedad conyugal, sustituir, reasumir el presente poder, además de las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general hacer todo cuanto la ley permita en defensa de mis derechos e intereses sin que en momento alguno pueda argumentarse falta de mandato suficiente.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para actuar a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente poder.

Del señor Juez,

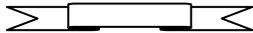
Atentamente,


LEONOR RODRIGUEZ BONILLA
C.C.# 31.540.191 de Palmira (V.)

ACEPTO:

JAMES VARELA COBO
C.C.# 16.985.038 de Palmira (V.)
T.P.# 81.966 del C.S. de la J.

Calle 29 N° 30-14 Palmira - Valle - Cel. 350-6472001
Correo Electrónico: james63vc@yahoo.com.co



Palmira, 8 de junio de 2022

Doctora
MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez Segunda Promiscuo de Familia
Palmira - Valle del Cauca

REF: CONTESTACION DE LA DEMANDA
RADICACIÓN N° 76-520-31-84-002-2022-00137-00
PROCESO VERBAL DE CESACION DE EFCTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFÑE
DEMANDADA: LEONOR RODRIGUEZ BONILLA

JAMES VARELA COBO, mayor de edad, vecino de Palmira (V.), identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.985.038 expedida en Palmira (V.), Abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 81.966 del Consejo Superior de la Judicatura, con Oficina Profesional ubicada en la Calle 29 N° 30-14 de Palmira, Valle del Cauca, Celular: 3506472001, Correo Electrónico: james63vc@yahoo.com.co, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, mayor de edad, vecino(a) de Palmira, Valle del Cauca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31.540.191 expedida en Palmira, Valle del Cauca, demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito me permito dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE PROCESO VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, propuesto por el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFÑE, a través de mandataria judicial; el Despacho a través de la empresa Servicios Postales Nacionales 472, remite *Notificación Personal del Auto Admisorio de la demanda* de fecha 19 de abril de 2022, conforme a lo indicado en el *Artículo 8 Decreto 806 de 2020*, la cual fuera recibida por la demandada el día 06 de mayo de 2022, según *Envío RA369614885CO con fecha de Pre-Admisión: 04/05/2022*, la cual se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido de la respectiva comunicación, cuya fecha de entrega a la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, fue el día 6 de mayo de 2022 y los términos de que trata el artículo 369 del C.G.P., empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, por lo tanto, estando dentro del término legal y oportuno para hacerlo, se realizan los siguientes:.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

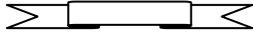
AL 1. La demandada ADMITE este hecho. Aclarando la demandada, que no se convinieron capitulaciones matrimoniales que modificara el régimen legal patrimonial de la sociedad conyugal.

AL 2. La demandada ADMITE este hecho.

JAMES VARELA COBO

ABOGADO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



AL 3. La demandada ADMITE que de dicha unión se conformó y nació a la vida jurídica una sociedad conyugal, la cual por iniciativa de la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, le solicita a su cónyuge BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, disolver y liquidar la sociedad conyugal, realizando dicha liquidación por mutuo acuerdo, según Escritura Pública N° 806 del 04 de abril de 2009 de la Notaría Primera del Circulo de Palmira, Valle del Cauca¹, efectuando en consecuencia la separación definitiva de los bienes que aparentemente conformaban la sociedad conyugal, declarando como Balance Activo la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) y Pasivo en CERO PESOS (\$0).

Es de aclarar que la iniciativa de realizar la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, fue propuesta por mi poderdante, señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, por el hecho de tener proyectado adquirir un bien inmueble para vivienda familiar para ella y de sus hijos.

Como consecuencia del proceso de divorcio, mi poderdante LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, se entera con antelación a la citación que se realizara para adelantar el divorcio de común acuerdo por parte de la apoderada del demandante, señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, que éste había adquirido un bien inmueble ubicado en el corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y ante la negativa de mi poderdante en aceptar dicha propuesta, la parte demandante toma la decisión de demandar contenciosamente, escudando el derecho que le asistía **naciéndole en este preciso momento su interés en demandar este hecho y por eso lo expone en esta contestación**, por lo que se dispuso a obtener la documentación respectiva, constatando que por Escritura Pública N° 851 del 17 de marzo de 2006 de la Notaría Tercera de Palmira, Valle del Cauca, por medio de la cual, el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, adquiere por compraventa en común y proindiviso del señor CESAR EDUARDO RENGIFO TAMAYO, un derecho del 4,922%, equivalente a un lote de terreno de 133,30 metros cuadrados, constando en esta escritura que imparte su aceptación con SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, escritura registrada en la Anotación N° 011 de la Matrícula Inmobiliaria N° 94198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca.

Posteriormente, por Escritura Pública N° 3.833 del 04 de diciembre de 2008, corrida en la Notaría Tercera del Circulo de Palmira, Valle del Cauca, por medio de la cual se protocoliza DIVISIÓN MATERIAL Y SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, adjudicándose al señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, el derecho pleno sobre el referido inmueble así:

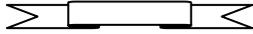
“LOTE N° 4A QUE SE ADJUDICA A BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANA: Un lote de terreno con un área de ciento treinta y tres metros con treinta y tres centímetros cuadrados (133,33 M²), con todas sus anexidades y componentes, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, predio de Nidia Pérez, callejón de servidumbre al medio; SUR, con predio de herederos de Angélica Roa; ORIENTE, con lote

¹ Escritura aportada como prueba documental por la parte demandante en la demanda.

JAMES VARELA COBO

ABOGADO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



Nº 4B de la presente división, que se adjudica a Jairo Martínez Ortiz y Mariela Cuero Molina; y OCCIDENTE, con lote Nº 3C de la presente división, que se adjudica a Jenny Fernanda Rivera Trochez y Lady Viviana Rivera Trochez.

Escritura que se registra en la Anotación Nº 2 de la Matrícula Inmobiliaria Nº 378-160253 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, donde igualmente imparte su aceptación con SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

Con esos dos títulos escriturarios que se han enunciado se confirma que el demandante adquirió dicho bien inmueble con antelación a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, protocolizada por Escritura Pública Nº 806 del 04 de abril de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, incurriendo el demandante en un **Ocultamiento de Bienes Sociales Conyugales**, conforme lo indica el artículo 1824 del Código Civil, el cual dice:

“ARTICULO 1824. <OCULTAMIENTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD>. Aquel de los dos cónyuges o sus herederos, que dolosamente hubiere ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderá su porción en la misma cosa, y será obligado a restituirla doblada.”

AL 4. La demandada manifiesta que se acoge a lo que resulte probado dentro del proceso. Igualmente pone de presente que la separación de la relación de pareja se debió a los múltiples incumplimientos del demandante, en los deberes y obligaciones de la comunidad doméstica.

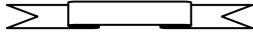
AL 5. La demandada manifiesta que se acoge a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL 6. La demandada manifiesta que se acoge a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL 7. La demandada NO ADMITE este hecho, ratifica su manifestación de acogerse a lo que resulte probado dentro del proceso y que en ningún momento dio motivos que perturbaran la convivencia y estabilidad familiar, que dieran pie a que el demandante abandonara el hogar a causa de su irresponsabilidad.

AL 8. La demandada ADMITE el hecho de que intentó reorganizar la relación matrimonial con el objeto de dar estabilidad al hogar que un día conformaron, lo que resultó infructuoso a causa de su irresponsabilidad, por lo que se acoge a lo que resulte probado dentro de este proceso.

AL 9. La demandada ADMITE, que fue citada a finales del mes de noviembre de 2021, por la Doctora CARMEN TULIA VELEZ BONILLA, apoderada del demandante, con el objeto de firmar poder para adelantar de común acuerdo trámite o proceso de divorcio, absteniéndose de otorgarle dicho mandato por motivo en que el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, adredemente y en forma engañosa, dejó de



declarar en la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal protocolizada por Escritura Pública N° 806 del 04 de abril de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, la existencia de un bien inmueble ubicado en el corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, **el cual fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal y del que desconocía su existencia, enterándose en los días anteriores a la citación**, tal como se indicó “AL 3” de esta contestación sobre los hechos de la demanda.

AL 10. La demandada ADMITE este hecho.

AL 11. No es un hecho de la demanda, es la manifestación de la apoderada respecto al poder que la faculta para actuar.

AL 12. A la demandada NO LE CONSTA, que se prueba.

AL 13. A la demandada NO LE CONSTA, que se prueba.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Aunque en los hechos no se evidencia la responsabilidad en la ruptura de la relación de pareja que diera pie a que el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, abandonara el hogar, desde ya se manifiesta que mi prohijada no ha realizado vías de hecho ni de derecho que permitan evidenciar su incumplimiento como cónyuge responsable en la terminación de la relación de pareja o del vínculo matrimonial.

Expuesto lo anterior, expresamente se contestan las pretensiones así:

A LA PRIMERA. La demandada NO SE OPONE a que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, contraído entre los sujetos procesales.

A LA SEGUNDA. La demandada NO SE OPONE a que se inscriba la Sentencia en los registros pertinentes.

A LA TERCERA. La demandada SE OPONE a que se declare que la SOCIEDAD CONYUGAL, se disolvió y liquidó en forma definitiva, según Escritura Pública N° 806 del 04 de abril de 2009, corrida en la Notaria Primera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, teniendo como sustento legal que dicho acto escriturario, el consentimiento de la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, se encuentra viciado, pues de manera DOLOSA, el demandante, señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, dejó de declarar e inventariar el bien inmueble adquirido dentro de la SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, adquirido por medio de la Escritura Pública N° 851 del 17 de marzo de 2006 y adjudicado en división material según Escritura Pública N° 3.833 del 04 de diciembre de 2008, ambas suscritas en la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, actos registrados en las Matrículas Inmobiliarias números 378-94198 y 378-160253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca,

respectivamente, incurriendo el demandante en un *Ocultamiento de Bienes Sociales* contenido el artículo 1824 del Código Civil, mandato sustantivo que impone una sanción al cónyuge defraudador, conforme a lo que resulte probado en la etapa procesal pertinente.

A LA CUARTA. La demandada NO SE OPONE a esta pretensión.

A LA QUINTA. La demandada SE OPONE a que se declare que ya se disolvió la sociedad conyugal conformada por los cónyuges BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE y LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, conforme a lo indicado "A LA TERCERA" del este acápite.

A LA SEXTA. La demandada NO SE OPONE a esta pretensión.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

1. OCULTAMIENTO DE BIENES SOCIALES

Se propone esta excepción como consecuencia del proceso de divorcio, donde mi poderdante LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, se entera con antelación a la citación que se realizara para adelantar el divorcio de común acuerdo por parte de la apoderada del demandante, señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, que éste había adquirido un bien inmueble ubicado en el corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y ante la negativa de mi poderdante en aceptar dicha propuesta, la parte demandante toma la decisión de demandar contenciosamente, escudando el derecho que le asistía **naciéndole en este preciso momento su interés en demandar este hecho y por eso lo expone en esta contestación.**

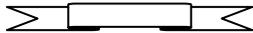
El señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, demandante en este proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, adquirió con SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, un bien inmueble determinado como sigue: Se trata de un lote de terreno con casa de habitación, conocido como Lote N° 4A con un área de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (133,33 M²), con todas sus anexidades y componentes, predio ubicado en el corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, predio de Nidia Pérez, callejón de servidumbre al medio; SUR, con predio de herederos de Angélica Roa; ORIENTE, con lote N° 4B de la presente división, que se adjudica a Jairo Martínez Ortiz y Mariela Cuero Molina; y OCCIDENTE, con lote N° 3C de la presente división, que se adjudica a Jenny Fernanda Rivera Trochez y Lady Viviana Rivera Trochez.

Dicho inmueble fue adquirido en común y proindiviso por Escritura Pública N° 851 del 17 de marzo de 2006 y adjudicado en división material según Escritura Pública N° 3.833 del 04 de diciembre de 2008, ambas suscritas en la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca y registradas en las Matrículas Inmobiliarias números 378-

JAMES VARELA COBO

ABOGADO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



94198 y 378-160253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, respectivamente, predio identificado con el Código Catastral 765200001000000095603000000000.

Con el pleno conocimiento de la existencia del predio antes anotado, el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, acude al llamado que le hiciera su cónyuge LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, para que realizaran la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de común acuerdo, teniendo por objeto, en que la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, compraría un lote de terreno² para construir ahí, una casa de habitación para su propia vivienda y de sus hijos, y que esta compra quedara excluida del instituto de la sociedad conyugal, teniendo en cuenta que se encontraban separados de hecho.

Es así, como el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE y la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, por Escritura Pública N° 806 del 04 de abril de 2009 de la Notaría Primera del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, por mutuo acuerdo resolvieron disolver y liquidar la sociedad conyugal en forma definitiva, la cual fuera conformada como consecuencia del matrimonio católico celebrado el día 24 de febrero de 1990, en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen del corregimiento de Roza, Municipio de Palmira, Valle del Cauca, acto registrado en la Notaría Segunda del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, bajo el Indicativo Serial N° 1044123 del 15 de marzo de 1990.

Es así que, en la cláusula “CUARTA – BIENES Y DEUDAS” de la citada Escritura Pública N° 806, se declaró textualmente el siguiente balance:

“ACTIVO:

En caja la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE. \$100.000.00

PASIVO:

No existe pasivo en la sociedad conyugal 0

TOTAL ACTIVO PARTIBLE \$100.000.00

ADJUDICACIONES.-

Se le adjudica al señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) moneda corriente, por concepto de ganancias, lo cual declara recibido a su completa satisfacción.-

Se le adjudica a la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) moneda corriente, por concepto de ganancias, lo cual declara recibido a su completa satisfacción.”

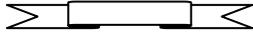
Como se vislumbra, en la cláusula citada, el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, intencionalmente OCULTÓ declarar la existencia del bien inmueble adquirido en común y proindiviso por Escritura Pública N° 851 del 17 de marzo de 2006 y adjudicado en división material según Escritura Pública N° 3.833 del 04 de diciembre de 2008, escrituras corridas en la Notaría Tercera del Circuito de Palmira, Valle del Cauca y registradas en las Matrículas Inmobiliarias números 378-94198 y 378-160253 de la

² Se adjunta la Escritura Pública N° 597 de 15 de abril de 2009, Notaría Cuarta del Circuito de Palmira, Valle y Certificado de Tradición con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 378-137461 de la ORIP de Palmira, Valle.

JAMES VARELA COBO

ABOGADO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, compra y adjudicación realizada en *Vigente de la Sociedad Conyugal*, causando con ello, un acto de omisión doloso con la idéntica finalidad de impedir su incorporación a la masa partible de la sociedad conyugal, que en esa medida quedó disminuida por un acto defraudatorio; pues como lo indica el numeral 5° del artículo 1781 del C.C., *el haber de la sociedad conyugal se compone de todos los bienes que cualquiera de los cónyuges adquiera durante el matrimonio a título oneroso.*

Esta excepción se fundamenta jurídicamente en el artículo 1824 del Código Civil, que a la letra dice:

“ARTICULO 1824. <OCULTAMIENTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD>. *Aquel de los dos cónyuges o sus herederos, que dolosamente hubiere ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderá su porción en la misma cosa, y será obligado a restituirla doblada.”*

Frente al caso que nos ocupa, se puede comprobar la existencia de la totalidad de los presupuestos necesarios que hacen viable la aplicación del artículo 1824 del C.C., es decir: *“1) La calidad de cónyuges que tienen los señores BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE y LEONOR RODRIGUEZ BONILLA; 2) La ocultación de un bien social con plena conciencia de dicha calidad y 3) La intención de impedir o evitar que de dichos bienes participara la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA.*

En desarrollo de los presupuestos antes anotados, tenemos que:

- 1) La calidad de cónyuges que tienen los señores BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE y LEONOR RODRIGUEZ BONILLA:

Efectivamente como se encuentra probado, los cónyuges contrajeron matrimonio católico celebrado el día 24 de febrero de 1990, en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen del corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Valle del Cauca, acto registrado en la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, bajo el Indicativo Serial N° 1044123 del 15 de marzo de 1990.

- 2) La ocultación de un bien social con plena conciencia de dicha calidad:

Este presupuesto se configura como consecuencia, en que el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, en la Escritura Pública N° 806 del 04 de abril de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, por medio de la cual por mutuo acuerdo se disuelve y liquida la sociedad conyugal en forma definitiva conformada con la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, OCULTA INTENCIONALMENTE DECLARAR que con antelación y por Escritura Pública N° 851 del 17 de marzo de 2006, adquiere en común y proindiviso un bien inmueble, el cual se le adjudica en división material según Escritura Pública N° 3.833 del 04 de

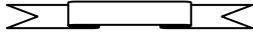
diciembre de 2008, escrituras corridas en la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca y registradas en las Matrículas Inmobiliarias números 378-94198 y 378-160253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca; el citado señor se aprovecha que la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, desconocía el hecho de la existencia de ese bien inmueble, haciéndola incurrir en error al dar su aprobación para que se disolviera y liquidara definitivamente la sociedad conyugal que por el hecho del matrimonio se había conformado, declarando un inventario de bienes, cuyo Balance Activo consistía en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/Cte. y con un Pasivo en CERO PESOS (\$0).

- 3) La intención de impedir o evitar que de dichos bienes participara la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA:

Con apoyo en los anteriores presupuestos, se concluye que el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, ocultó el bien anteriormente relacionado, a sabiendas de que pertenecía a la sociedad conyugal, es decir con dolo, con el objeto de que no se inventariara como ganancial y por ende que no participara del inmueble su esposa LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, teniendo el deber de denunciar los bienes que componen el haber conyugal y que fueran adquiridos durante el matrimonio a título oneroso, según lo indica el numeral 5° del artículo 1781 del C.C., y por consiguiente, debe aplicarse la sanción prevista en el artículo 1824 del C.C.

Está plenamente demostrado, que el demandante BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, adquirió el respectivo bien, tal como se expresa en el título escritural, en VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que tenía con la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, deduciéndose el dolo, esto es su intención de que ese bien no ingresara al haber de la sociedad conyugal, pues a sabiendas de esa situación no lo denunció como activo de ésta, en la Escritura Pública N° 806 del 04 de abril de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, por medio de la cual, se disolvió y liquidó la sociedad conyugal, pues no puede olvidarse que la conducta prohibida también se comete por omisión, conjugándose en este caso, la acción positiva del ocultamiento y teniendo en cuenta lo recordado por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, respecto del artículo 1824 del Código Civil, **castiga la defraudación de la sociedad conyugal y lo precisa como la maniobra tendiente, por cualquier medio, a que el bien no pueda inventariarse y adjudicarse en la partición de gananciales o que dificulte hacerlo, en daño o perjuicio del otro cónyuge.**

Siendo el DOLO el elemento determinante como medio de convicción, podemos manifestar sin lugar a equivocarnos, que intencionalmente el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, fraguó el engaño y por lo tanto, decidió ocultar, esconder, tapar, callar que había adquirido un inmueble con sociedad conyugal vigente por medio de Escrituras Públicas enunciadas, las cuales fueron registradas



en legal forma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, ardid que sostuvo hasta y después el preciso momento en que se suscribiera la Escritura Pública N° 806 del 04 de abril de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, por medio de la cual se protocoliza el mutuo acuerdo de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, aprovechando el pleno desconocimiento que tenía la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, que él era propietario de un bien social que debió ser parte del inventario de bienes de la sociedad conyugal, tal como se declara su vigencia en la respectivas escrituras de compra en común y proindiviso y de división material; e igualmente no le nació recomponer o proponer subsanar dicha situación, cuando en el mes de noviembre de 2021, en cumplimiento de citación que les realizara la apoderada del demandante para conciliar la realización de proceso de divorcio de común acuerdo, donde la señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, pone en conocimiento de la apoderada del demandante, Abogada CARMEN TULIA VELEZ BONILLA y del mismo BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, entregándoles copia simple de la Escritura Pública N° 3.833 del 04 de diciembre de 2008, de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira y del Certificado de Tradición de folio de Matrícula Inmobiliaria N° 378-160253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, por lo tanto señora Juez, debe reconocerse esta excepción.

2. EXCEPCION GENERICA

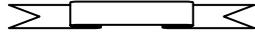
Le ruego decretar probada aun de oficio cualquier excepción que resulte demostrada de los hechos incorporados en esta contestación de la demanda, conforme lo pregonan el artículo 282 inc. 1° del C.G.P.

PRUEBAS

Sírvase señora Juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Certificado de Entrega y Trazabilidad Web, Guía N° RA369614885CO de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. – 472
2. Copia auténtica de la Escritura Pública N° 851 del 17 de marzo de 2006 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, por medio de la cual el señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, adquiere un inmueble en común y proindiviso por compraventa, con sociedad conyugal vigente.
3. Certificado de tradición de folio de matrícula inmobiliaria N° 378-94198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca.



4. Copia auténtica de la Escritura Pública N° 3.833 del 04 de diciembre de 2008, de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, por medio de la cual se adjudica el bien inmueble al señor BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, con sociedad conyugal vigente.
5. Certificado de tradición de folio de Matrícula Inmobiliaria N° 378-160253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca.
6. Certificado Catastral con Radicación: 2022-6362 expedido por la Delegada Catastral UAECD Gestión Catastral de Palmira, Valle del Cauca.
7. Copia auténtica de la Escritura Pública N° 597 del 15 de abril de 2009, de la Notaría Cuarta del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, por medio de la cual la señora LEONOR RODRIGUEZ VILLAFANE, adquiere por compraventa un predio en el que construyó su casa de habitación, con sociedad conyugal disuelta y liquidada.
8. Certificado de tradición de folio de Matrícula Inmobiliaria N° 378-137461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca.

TESTIMONIALES:

Solicito señora Juez, que dentro de la Audiencia Inicial se recepcione la declaración de las siguientes personas:

- 1) DELCY LENIS VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.540.001, expedida en Palmira, Valle, con domicilio y residencia en la Calle 8 N° 18-51 Barrio Nuevo del Callejón Vergara del corregimiento de La Torre, jurisdicción del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, Celular: 3023920266, para que deponga lo que le consta sobre los hechos de la demanda y contestación.
- 2) JUVENCIO ESPADA PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.227.523, expedida en Buesaco, Nariño, con domicilio y residencia en la Avenida 9 N° 8-263 Barrio El Jardín del corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, Celular: 3235539223, para que deponga lo que le consta sobre los hechos de la demanda y contestación.
- 3) MARIA FRANCISCA MOSQUERA CADERON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.165.401, expedida en Palmira, Valle, con domicilio y residencia en la Avenida 1 N° 2-76 del corregimiento de La Acequia, jurisdicción del Municipio

de Palmira, Valle del Cauca, Celular: 3117330030, para que deponga lo que le consta sobre los hechos de la demanda y contestación.

- 4) MARY QUICENO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.698.885, expedida en Pradera, Valle, con domicilio y residencia en la Calle 7 Carrera 8 N° 2-69 Barrio La Campanita del corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, Celular: 3113078997, para que deponga lo que le consta sobre los hechos de la demanda y contestación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación de la demanda y excepciones de mérito en el artículo 96 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y su apoderada en la dirección suministrada en el libelo demandatorio

La demandada, señora LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, en la Carrera 10 N° 7-122 Casa 11 de corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Celular: 3116278187, Correo electrónico: leonorrodriguez22@gmail.com.

El suscrito en la Calle 29 N° 30-14 de la ciudad de Palmira, Valle, Celular: 3506472001, Correo electrónico: james63vc@yahoo.com.co.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Anexo a esta contestación de la demanda los documentos aportados como prueba y el poder debidamente conferido.

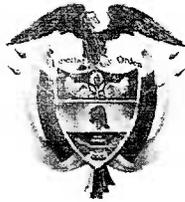
De la señora Juez,

Atentamente,



JAMES VARELA COBO
C.C.# 16.985.038 de Palmira (V.)
T.P.# 81.966 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARÍA TERCERA
DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE

NIT: 34.539.556-1

Calle 31 No. 30 - 12 Centro - Tels: 272 8686 - 272 6073

E-mail: notariatercerapalmira@gmail.com

Copia de la Escritura Pública No. _____ de _____

Que se expide para:

ACTO O CONTRATO

OTORGANTES

ADVERTENCIAS

- I. La Notaria no se hace responsable por los pagos de boleta fiscal y registro.
- II. El registro de Hipoteca o Patrimonio de familia inembargable debe hacerse dentro de los 90 días hábiles siguientes a su otorgamiento (Ley 1579 de 2012, Artículo 28).
- III. El registro de Actos, contratos o negocios diferentes a los anteriores debe efectuarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o expedición (Ley 223 de 1995, Artículo 231)

Dra. Nora Clemencia Mina Zapate
Notaria

AA 24785383



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO **Nº085**
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO
 DE FECHA : 17 DE MARZO DE 2006
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



FORMATO DE CALIFICACION

V.A.

ACTO O CONTRATO : COMPRAVENTA

CUANTIA : \$1.100.000,00

VENDEDOR: CESAR EDUARDO RENGIFO TAMAYO

COMPRADOR: BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE

UBICACION DEL PREDIO: CORREGIMIENTO DE ROZO - PALMIRA

TIPO DE PREDIO: RURAL (X) URBANO ()

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 378-94198

FICHA CATASTRAL NUMERO: 00-01-0009-0836-000

En la Ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil seis (2.006), al Despacho de la Notaría Tercera del Circulo de Palmira, del que es titular el doctor JORGE ENRIQUE KURI MOTOA, compareció el señor JESUS MARIA RIVERA DE LA CRUZ, mayor de edad, vecino de Palmira, portador de la cédula de ciudadanía número 6.373.906 de Palmira, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, quien obra en nombre y representación del señor CESAR EDUARDO RENGIFO TAMAYO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.853.263 de Bogotá, de estado civil soltero, representación que ejerce de acuerdo con el poder especial a el conferido, el cual debidamente autenticado el día 02 de Marzo de 2006 ante la Notaria cincuenta y tres del Circulo de Bogotá, presenta para su protocolización junto con éste instrumento público, poder del que responde por su vigencia y autenticidad, expuso: PRIMERO.- Que en su calidad indicada, por medio de la presente escritura pública, transfiere a titulo de venta real y cierta, pura y simple, sin reserva alguna, a favor del señor

*Copia comp
 Marzo 21/06*

09

legis
 República de Colombia



V28G6QM4158QTOXC

10/03/2022

BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE, con quien su mandante no tiene parentesco, la totalidad de los derechos de dominio, propiedad y posesión, que en común y proindiviso junto con otros condueños tiene y ejerce, derechos que le fueron adjudicados por partes iguales para cada uno y en asocio de los señores Jose Daniel Rengifo Orejuela y Luz Stella Rengifo Orejuela, en un porcentaje de \$2.873.799,47 sobre un avaluo de \$19.460.000,00, o sea que los derechos que vende equivalen al 4,922% del siguiente bien inmueble a saber: Un lote de terreno rural de una cabida superficial de 3.200 metros cuadrados (media plaza), con su correspondiente casa de habitación, ubicado en el corregimiento de rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, denominado "EL DANUBIO", inscrito en el catastro oficial con la ficha número 00-01-0009-0836-000, aliterado de acuerdo al título adquisitivo, así: NORTE, predio que es o fue de Otilia Pérez; SUR Y OCCIDENTE, la carretera que conduce a Rozo; y, ORIENTE, predio que es o fue de Justina Escobar.- PARAGRAFO: Para efectos de una futura división material del inmueble EL DANUBIO, el derecho del 4.922% aqui vendido, recae sobre un lote con area de 133.30 metros cuadrados aproximadamente, que se le adjudicará al comprador una vez se verifique la partición material del referido bien; para lo cual se anexa plano donde se encuentra determinado el lote a adjudicar al comprador, distinguido con el Nro. 4A.- SEGUNDO: Los derechos que vende los adquirió su mandante dentro de su estado civil de soltero, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de DANIEL O DANIEL JOAQUIN OREJUELA CEBALLOS y ANGELICA ROA DE OREJUELA, mediante escritura pública número 415 del 27-03-2002, aclarada por escritura pública número 530 del 22-04-2002 y ratificada por escritura pública número 615 del 08-05-2002 todas de la Notaria Segunda de Palmira, inscrita bajo el folio de la matrícula inmobiliaria número 378-94198 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira-Vallé.- TERCERO: El precio de esta venta es

material del derecho que compra, cuyo precio pagó en la forma indicada en la cláusula tercera de la presente escritura, es decir de contado, en este acto, con dineros propios. Interrogado el comprador por el suscrito notario y bajo la gravedad del juramento expone: Que es casado con sociedad conyugal vigente. Que no tiene otro predio afectado a vivienda familiar. Que el derecho que compra no lo afecta a vivienda familiar por ser derecho proindiviso.- En consecuencia por ministerio de la ley el predio objeto de este contrato NO queda afectado a vivienda familiar.- El Notario Advierte a los usuarios que los actos que desconozcan la ley de afectación a vivienda familiar están viciados de nulidad (Ley 258/96).- "A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR:** Que han verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, la dirección del predio y sus linderos, declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por los comparecientes.- Leída esta escritura por los comparecientes, la aprobaron por encontrarla conforme, se ratifican en ella y firman por ante el suscrito Notario, presentando certificado de paz y salvo municipal de la Tesorería de Palmira Nº 26061 de fecha Enero 27-06 válido hasta Diciembre 31-06 del predio 00-01-0009-0836-000 UBICADO DANUBIO, AVALUO \$21.636.000; y paz y salvo de



AA 24785385



SFC550085042



valorización departamental Nos. 796 de
fecha Enero 31 de 2006 válido por
días, los cuales se agregan
protocolo.- Esta escritura queda otorgada
en las hojas de papel Nos. AA-24785383,
AA-24785384 y AA-24785385.- Derechos \$



legis
República de Colombia

15207 Decreto 1681/96, resolución 7200/2005.- Fondo \$3.055.-
Super \$3.055.- Iva \$4075 El vendedor canceló por concepto
de retención en la fuente la suma de \$11.000,00.-

[Signature]
JESUS MARIA RIVERA DE LA CRUZ
c.c. # 6.373.926 de P. 41

[Signature]
BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE
16985289 P.

EL NOTARIO TERCERO,
[Signature]
JORGE ENRIQUE KURI MOTOA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA
COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA
Es Fiel copia de la Escritura Pública
No. _____ del año _____ y consta
de 3 folios. Se expide con destino
A, Interesado
Fecha, 31 MAYO 2022
[Signature]
NOTARIA CLEMENCIA MINA ZAPE
Notaria Tercera de Palmira



SFC550085042

DVHRYO7V6KOS1SIA

10/03/2022

Recibo 60960102

Fecha compra: 31-05-2022 14:15
Fecha generación 31-05-2022 14:16



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Reval
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante SN SN
Documento CC-000
Usuario / P. CC66779848 ORIP Palmira
Inf. Pago - 0 - 31/05/2022

| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|--------------|-------------------|-----------|--------------------|------------------|
| 65456810 | PALMIRA | 94198 | 220531326459848594 | \$ 18,000 |
| Total | | | | \$ 18,000 |

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220531326459848594

Nro Matrícula: 378-94198

Pagina 1 TURNO: 2022-378-1-54678

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: CGTO EL ROZO

FECHA APERTURA: 17-01-1996 RADICACIÓN: 1585 CON: SENTENCIA DE: 31-07-1967

CODIGO CATASTRAL: 765200001000000095496000000000 COD CATASTRAL ANT: 76520070100130221000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION CON SU LOTE DE TERRENO DE CABIDA SUPERFICIARIA DE 1/2 PLAZA, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA SENTENCIA N. 36 DEL 31 DE JULIO DE 1.967, DEL JUZGADO 3. CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.(TOMO 108 FL. 59 PALMIRA)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION

2) LOTE . # "EL DANUBIO"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA 36 DEL 31-07-1967 JUZGADO 3. CIVIL MUNICIPAL DE DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 180 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OREJUELA C., DANIEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1988 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 068 DEL 04-05-1988 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE SN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: OREJUELA CEBALLOS, DANIEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-04-2002 Radicación: 2002-378-6-3989



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220531326459848594

Nro Matrícula: 378-94198

Pagina 2 TURNO: 2022-378-1-54678

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 245 DEL 21-03-2002 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL CALI

A: OREJUELA CEBALLOS DANIEL

CC# 2606868 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-378-6-5966

Doc: ESCRITURA 415 DEL 27-03-2002 NOTARIA 2A. DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$19.460.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUIRIR) ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OREJUELA CEBALLOS DANIEL O DANIEL JOAQUIN

DE: ROA DE OREJUELA ANGELICA

CC# 29691223

A: OREJUELA ALICIA

CC# 29692114 X DERECHO DE

\$2.873.799,47

A: OREJUELA DE PRADO LUISA NUBIA

CC# 29691900 X DERECHO DE

\$5.379.603,40

A: OREJUELA PEREZ BRIGGITTE JAZMIN

CC# 32740698 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: OREJUELA PEREZ ERIKA SUGEY

X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: OREJUELA PEREZ ERVIN MARINO

CC# 72265455 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: OREJUELA PEREZ IRIS MILENA

CC# 22698496 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: OREJUELA PEREZ LUZ CHARINA

CC# 1045669269 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: OREJUELA PEREZ MILDRED AMALIA

CC# 32787072 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: OREJUELA PEREZ YAMILE SOFIA

CC# 32863324 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: OREJUELA ROA AICARDO

CC# 14995505 X DERECHO DE

\$430.866,44

A: OREJUELA ROA CARLOS HARVEY

CC# 2607259 X DERECHO DE

\$430.866,44

A: OREJUELA ROA DANIEL JOAQUIN

CC# 6397710 X DERECHO DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531326459848594

Nro Matrícula: 378-94198

Pagina 3 TURNO: 2022-378-1-54678

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\$430.866,44

A: OREJUELA ROA DE GIRON CARMEN O CARMEN ELENA

CC# 31139494 X DERECHO DE

\$430.866,44

A: OREJUELA ROA EVER DARIO

CC# 6380593 X DERECHO DE

\$430.866,44

A: RENGIFO OREJUELA JOSE DANIEL

CC# 6357861 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: RENGIFO OREJUELA LUZ STELLA

CC# 29614664 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: RENGIFO TAMAYO CESAR EDUARDO

CC# 80853263 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: RIVERA OREJUELA ARLEX

CC# 16275856 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: RIVERA OREJUELA FERNANDO

CC# 16283076 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: RIVERA TROCHEZ JENNY FERNANDA

CC# 1113645991 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: RIVERA TROCHEZ LADY VIVIANA

CC# 1113625330 X DERECHOS EN COMUN

DE \$2.873.799,47

A: ROA U OREJUELA ROA ALDEMAR

X DERECHO DE

\$430.866,44

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-378-6-5967

Doc: ESCRITURA 530 DEL 22-04-2002 NOTARIA 2A. DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARA.LA ESC#415 DEL27-03-2002 DE LA NOT 2A. DE PAL EN CUANTO A LA SUMA TOTAL DE RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS ASI:BIENES 1ER MATRIMONIO\$14.265.550 BIENES 2DO MATRIMONIO \$94.695.448,46 BIENES PROPIOS DE LA CAUS.ANGELICA ROA \$50.151.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: OREJUELA ALICIA

CC# 29692114 X

A: OREJUELA DE PRADO LUISA NUBIA

CC# 29691900 X

A: OREJUELA PEREZ BRIGGITTE JAZMIN

CC# 32740698 X

A: OREJUELA PEREZ ERIKA SUGEY

X

A: OREJUELA PEREZ ERVIN MARINO

CC# 72265455 X

A: OREJUELA PEREZ IRIS MILENA

CC# 22698496 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531326459848594

Nro Matrícula: 378-94198

Pagina 4 TURNO: 2022-378-1-54678

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | |
|--|------------------|
| A: OREJUELA PEREZ LUZ CHARINA | CC# 1045669269 X |
| A: OREJUELA PEREZ MILDRED AMALIA | CC# 32787072 X |
| A: OREJUELA PEREZ YAMILE SOFIA | CC# 32863324 X |
| A: OREJUELA ROA AICARDO | CC# 14995505 X |
| A: OREJUELA ROA CARLOS HARVEY | CC# 2607259 X |
| A: OREJUELA ROA DANIEL JOAQUIN | CC# 6397710 X |
| A: OREJUELA ROA DE GIRON CARMEN O CARMEN ELENA | CC# 31139494 X |
| A: OREJUELA ROA EVER DARIO | CC# 6380593 X |
| A: RENGIFO OREJUELA JOSE DANIEL | CC# 6357861 X |
| A: RENGIFO OREJUELA LUZ STELLA | CC# 29614664 X |
| A: RENGIFO TAMAYO CESAR EDUARDO | CC# 80853263 X |
| A: RIVERA OREJUELA ARLEX | CC# 16275856 X |
| A: RIVERA OREJUELA FERNANDO | CC# 16283076 X |
| A: RIVERA TROCHEZ JENNY FERNANDA | CC# 1113645991 X |
| A: RIVERA TROCHEZ LADY VIVIANA | CC# 1113625330 X |

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-378-6-5968

Doc: ESCRITURA 615 DEL 08-05-2002 NOTARIA 2A. DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS RATIFICACION A LA ESC#415 DEL 27-03-2002 DE LA NOTARIA 2A. D EPALMIRA, EN CUANTO A LA DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--|------------------|
| A: OREJUELA ALICIA | CC# 29692114 X |
| A: OREJUELA DE PRADO LUISA NUBIA | CC# 29691900 X |
| A: OREJUELA PEREZ BRIGGITTE JAZMIN | CC# 32740698 X |
| A: OREJUELA PEREZ ERIKA SUGEY | X |
| A: OREJUELA PEREZ ERVIN MARINO | CC# 72265455 X |
| A: OREJUELA PEREZ IRIS MILENA | CC# 22698496 X |
| A: OREJUELA PEREZ LUZ CHARINA | CC# 1045669269 X |
| A: OREJUELA PEREZ MILDRED AMALIA | CC# 32787072 X |
| A: OREJUELA PEREZ YAMILE SOFIA | CC# 32863324 X |
| A: OREJUELA ROA AICARDO | CC# 14995505 X |
| A: OREJUELA ROA CARLOS HARVEY | CC# 2607259 X |
| A: OREJUELA ROA DANIEL JOAQUIN | CC# 6397710 X |
| A: OREJUELA ROA DE GIRON CARMEN O CARMEN ELENA | CC# 31139494 X |
| A: OREJUELA ROA EVER DARIO | CC# 6380593 X |



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220531326459848594

Nro Matrícula: 378-94198

Pagina 5 TURNO: 2022-378-1-54678

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | | |
|----------------------------------|----------------|---|
| A: RENGIFO OREJUELA JOSE DANIEL | CC# 6357861 | X |
| A: RENGIFO OREJUELA LUZ STELLA | CC# 29614664 | X |
| A: RENGIFO TAMAYO CESAR EDUARDO | CC# 80853263 | X |
| A: RIVERA OREJUELA ARLEX | CC# 16275856 | X |
| A: RIVERA OREJUELA FERNANDO | CC# 16283076 | X |
| A: RIVERA TROCHEZ JENNY FERNANDA | CC# 1113645991 | X |
| A: RIVERA TROCHEZ LADY VIVIANA | CC# 1113625330 | X |
| A: ROA U OREJUELA ROA ALDEMAR | | X |

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-378-6-16429

Doc: ESCRITURA 3442 DEL 11-11-2003 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$3,955,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SUS DERECHOS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---|--------------|----------------|
| DE: OREJUELA ROA AICARDO | CC# 14995505 | |
| DE: OREJUELA ROA CARLOS HARVEY | CC# 2607259 | |
| DE: OREJUELA ROA DANIEL JOAQUIN | CC# 6397710 | |
| DE: OREJUELA ROA DE GIRON CARMEN O CARMEN ELENA | CC# 31139494 | |
| DE: OREJUELA ROA EVER DARIO | CC# 6380593 | |
| DE: ROA ALDEMAR | CC# 2606402 | U OREJUELA ROA |
| A: PLAZA CONCHA CARLOS HUMBERTO | CC# 2569914 | X |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-2004 Radicación: 2004-378-6-16602

Doc: ESCRITURA 3578 DEL 03-11-2004 NOTARIA 3A DE PALMIRA VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SU DERECHO EQUIVALENTE AL 1,565% TOMADO DEL DERECHO TOTAL DEL 27,65%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|-----------------------------------|--------------|---|
| DE: OREJUELA DE PRADO LUISA NUBIA | CC# 29691900 | |
| A: OREJUELA ALIRIO | CC# 16235801 | X |

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-09-2005 Radicación: 2005-378-6-13591

Doc: ESCRITURA 2946 DEL 09-09-2005 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DERECHO EQUIVALENTE AL 3,692% TOMADO DEL DERECHO TOTAL DEL 14,767%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------------|--------------|---|
| DE: RIVERA OREJUELA FERNANDO | CC# 16283076 | |
| A: PIEDRAHITA GARCIA HEVERT DE JESUS | CC# 2570687 | X |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531326459848594

Nro Matrícula: 378-94198

Pagina 6 TURNO: 2022-378-1-54678

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-02-2006 Radicación: 2006-378-6-2320

Doc: ESCRITURA 0306 DEL 07-02-2006 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SU DERECHO QUE EQUIVALEN 3.692% Y SON TOMADOS DE LOS 14.767% SOBRE UN LOTE DE 133.30M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA OREJUELA ARLEX CC# 16275856

A: LOPEZ EDUAR CC# 16859726 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-03-2006 Radicación: 2006-378-6-4143

Doc: ESCRITURA 0851 DEL 17-03-2006 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$1,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SU DERECHO DEL 4.922% EQUIVALENTE A UN LOTE DE TERRENO DE 133.30 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENGIFO TAMAYO CESAR EDUARDO CC# 80853263

A: RODRIGUEZ VILLAFALC BENJAMIN CC# 16985289 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-04-2006 Radicación: 2006-378-6-4918

Doc: ESCRITURA 1064 DEL 04-04-2006 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$1,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA EL DERECHO DEL 4.922% RECAE SOBRE UN LOTE CON AREA DE 133.33 M2 APROXIMDA DISTIGUIDO CON EL #4B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENGIFO OREJUELA LUZ STELLA CC# 29614664

A: CUERO MOLINA MARIELA CC# 52033894 X

A: MARTINEZ ORTIZ JAIRO CC# 6398495 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-06-2006 Radicación: 2006-378-6-8425

Doc: ESCRITURA 1724 DEL 01-06-2006 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA EL DERECHO DEL 4.922% RECAE SOBRE UN LOTE DE 133.34 M2 APROXIMADA DISTIGUIDO CON EL NRO .4C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENGIFO OREJUELA JOSE DANIEL CC# 6357861

A: PLAZA CONCHA CARLOS HUMBERTO CC# 2569914 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-12-2006 Radicación: 2006-378-6-18295

Doc: ESCRITURA 4245 DEL 01-12-2006 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SOBRE DERECHOS RADICADOS EN UN PORCENTAJE DE 3.72% PARA FUTURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531326459848594

Nro Matrícula: 378-94198

Pagina 7 TURNO: 2022-378-1-54678

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIVISION ESTE DERECHO RECAE SOBRE UN AREA DE: 110.10 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|---|-------------------------|
| DE: OREJUELA ALICIA | CC# 29692114 |
| A: GIRON BRAYAN OSVALDO | CC# 1113625088 X |
| A: GIRON OREJUELA MARLLY MAGALY | CC# 1113635855 X |
| A: OREJUELA ROA DE GIRON CARMEN O CARMEN ELENA | CC# 31139494 X |

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-06-2007 Radicación: 2007-378-6-9413

Doc: ESCRITURA 1160 DEL 29-03-2007 NOTARIA 3 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$3.324.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SUS DERECHOS EQUIVALENTES AL 14.77%, RECAE SOBRE UN LOTE CON AREA DE 400.00 M2 APROXIMADAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--|----------------------|
| DE: OREJUELA PEREZ BRIGGITTE JAZMIN | CC# 32740698 |
| DE: OREJUELA PEREZ ERICA SUGEY | CC# 55229016 |
| DE: OREJUELA PEREZ ERVIN MARINO | CC# 72265455 |
| DE: OREJUELA PEREZ IRIS MILENA | CC# 22698496 |
| DE: OREJUELA PEREZ LUZ CHARINA | CC# 1045669269 |
| DE: OREJUELA PEREZ MILDRED AMALIA | CC# 32787072 |
| DE: OREJUELA PEREZ YAMILE SOFIA | CC# 32863324 |
| A: PLAZA CONCHA CARLOS HUMBERTO | CC# 2569914 X |

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-02-2009 Radicación: 2009-378-6-1398

Doc: ESCRITURA 3833 DEL 04-12-2008 NOTARIA 3 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA SOBRE UN AREA 865 MTS2 POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|---|-------------------------|
| A: CUERO MOLINA MARIELA | CC# 52033894 X |
| A: GIRON BRAYAN OSVALDO | CC# 1113625088 X |
| A: GIRON OREJUELA MARLLY MAGALY | CC# 1113635855 X |
| A: LOPEZ EDUAR | CC# 16859726 X |
| A: MARTINEZ ORTIZ JAIRO | CC# 6398495 X |
| A: OREJUELA ALICIA | CC# 29692114 X |
| A: OREJUELA ALIRIO | CC# 16235801 X |
| A: OREJUELA DE PRADO LUISA NUBIA | CC# 29691900 X |
| A: OREJUELA ROA DE GIRON CARMEN O CARMEN ELENA | CC# 31139494 X |
| A: PIEDRAHITA GARCIA HEVERT DE JESUS | CC# 2570687 X |



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220531326459848594

Nro Matrícula: 378-94198

Pagina 8 TURNO: 2022-378-1-54678

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | | |
|----------------------------------|----------------|---|
| A: PLAZA CONCHA CARLOS HUMBERTO | CC# 2569914 | X |
| A: RIVERA TROCHEZ JENNY FERNANDA | CC# 1113645991 | X |
| A: RIVERA TROCHEZ LADY VIVIANA | CC# 1113625330 | X |
| A: RODRIGUEZ VILLAFALÉ BENJAMIN | CC# 16985289 | X |

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-02-2009 Radicación: 2009-378-6-1398

Doc: ESCRITURA 3833 DEL 04-12-2008 NOTARIA 3 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL LOTE #1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B, 3C, 4A, 4B, 4C, 5 Y 6 AREA 2.335MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--|----------------|---|
| A: CUERO MOLINA MARIELA | CC# 52033894 | X |
| A: GIRON BRAYAN OSVALDO | CC# 1113625088 | X |
| A: GIRON OREJUELA MARILLY MAGALY | CC# 1113635855 | X |
| A: LOPEZ EDUAR | CC# 16859726 | X |
| A: MARTINEZ ORTIZ JAIRO | CC# 6398495 | X |
| A: OREJUELA ALICIA | CC# 29692114 | X |
| A: OREJUELA ALIRIO | CC# 16235801 | X |
| A: OREJUELA DE PRADO LUISA NUBIA | CC# 29691900 | X |
| A: OREJUELA ROA DE GIRON CARMEN O CARMEN ELENA | CC# 31139494 | X |
| A: PIEDRAHITA GARCIA HEVERT DE JESUS | CC# 2570687 | X |
| A: PLAZA CONCHA CARLOS HUMBERTO | CC# 2569914 | X |
| A: RIVERA TROCHEZ JENNY FERNANDA | CC# 1113645991 | X |
| A: RIVERA TROCHEZ LADY VIVIANA | CC# 1113625330 | X |
| A: RODRIGUEZ VILLAFALÉ BENJAMIN | CC# 16985289 | X |

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-12-2018 Radicación: 2018-378-6-20791

Doc: AUTO 404540 DEL 31-10-2018 ALCALDIA DE PALMIRA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES EXP. 0718697

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUBSECRETARIA COBRO COACTIVO MUNICIPIO DE PALMIRA NIT# 14

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

17 -> 160257LOTE 6

17 -> 160256LOTE 5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220531326459848594

Nro Matrícula: 378-94198

Pagina 10 TURNO: 2022-378-1-54678

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

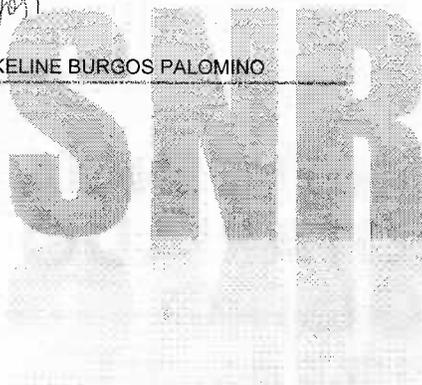
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-378-1-54678

FECHA: 31-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

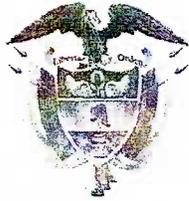
El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARÍA TERCERA
DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE

NIT: 34.539.556-1

Calle 31 No. 30 - 12 Centro - Tels: 272 8686 - 272 6073

E-mail: notariatercerapalmira@gmail.com

Copia de la Escritura Pública No. _____ de _____

Que se expide para:

ACTO O CONTRATO

OTORGANTES

ADVERTENCIAS

- I. La Notaria no se hace responsable por los pagos de boleta fiscal y registro.
- II. El registro de Hipoteca o Patrimonio de familia inembargable debe hacerse dentro de los 90 días hábiles siguientes a su otorgamiento (Ley 1579 de 2012, Artículo 28).
- III. El registro de Actos, contratos o negocios diferentes a los anteriores debe efectuarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o expedición (Ley 223 de 1995, Artículo 231)

Dra. Nora Clemencia Mina Zape

Notaria

ximena 6
XIMENA CUERPO NOTARIAL
AA 36482969
REPUBLICA DEL VALLE
SEC0472458



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO **Nº 3.833**
TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES. ---
FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2.008. ---
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
RESOLUCION NUMERO 1158 DE 1986

FORMATO DE CALIFICACION

ACTO o CONTRATO: DIVISION MATERIAL - SERVIDUMBRE DE TRANSITO
CUANTIA DE LA SERVIDUMBRE: \$100.000.00 MONEDA CORRIENTE. ---
OTORGANTES: LUISA NUBIA OREJUELA DE PRADO, ALICIA OREJUELA,
JENNY FERNANDA RIVERA TROCHEZ, LADY VIVIANA RIVERA TROCHEZ,
CARLOS HUMBERTO PLAZA CONCHA, ALIRIO OREJUELA, HEVERT DE
JESUS PIEDRAHITA GARCIA, EDUAR LOPEZ, BENJAMIN RODRIGUEZ
VILLAFASE, JAIRO MARTINEZ ORTIZ, MARIELA CUERO MOLINA, CARMEN
o CARMEN ELENA OREJUELA ROA DE GIRON, BRAYAN OSVALDO GIRON,
MARILLY MAGALY GIRON OREJUELA
UBICACION: PREDIO "EL DANUBIO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO
DE ROZO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE). ---
MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-94198 REGISTRO DE PALMIRA (V).
TIPO DE PREDIO: URBANO () - RURAL (X) ---
FICHA CATASTRAL No 00-01-0009-0836-000 ---
En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca,
República de Colombia, a los cuatro (04) dias del mes de
Diciembre del año dos mil ocho (2.008), al Despacho de la
Notaria Tercera del Circulo de Palmira, de la cual es titular
el Doctor ALONSO HURTADO GOMEZ, comparecieron los señores
LUISA NUBIA OREJUELA DE PRADO, ALICIA OREJUELA, JENNY
FERNANDA RIVERA TROCHEZ, LADY VIVIANA RIVERA TROCHEZ, CARLOS
HUMBERTO PLAZA CONCHA, ALIRIO OREJUELA, HEVERT DE JESUS
PIEDRAHITA GARCIA, EDUAR LOPEZ, BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFASE,
JAIRO MARTINEZ ORTIZ, MARIELA CUERO MOLINA, CARMEN o CARMEN
ELENA OREJUELA ROA DE GIRON, BRAYAN OSVALDO GIRON, MARILLY
MAGALY GIRON OREJUELA, mayores de edad, vecinos de esta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia legis

1 copia
2 copia
3 copia
4 copia
5 copia
6 copia
7 copia
8 copia
9 copia
10 copia
11 copia
12 copia
13 copia
14 copia
15 copia
16 copia
17 copia
18 copia
19 copia
20 copia
21 copia
22 copia
23 copia
24 copia
25 copia
26 copia
27 copia
28 copia
29 copia
30 copia
31 copia
32 copia
33 copia
34 copia
35 copia
36 copia
37 copia
38 copia
39 copia
40 copia
41 copia
42 copia
43 copia
44 copia
45 copia
46 copia
47 copia
48 copia
49 copia
50 copia
51 copia
52 copia
53 copia
54 copia
55 copia
56 copia
57 copia
58 copia
59 copia
60 copia
61 copia
62 copia
63 copia
64 copia
65 copia
66 copia
67 copia
68 copia
69 copia
70 copia
71 copia
72 copia
73 copia
74 copia
75 copia
76 copia
77 copia
78 copia
79 copia
80 copia
81 copia
82 copia
83 copia
84 copia
85 copia
86 copia
87 copia
88 copia
89 copia
90 copia
91 copia
92 copia
93 copia
94 copia
95 copia
96 copia
97 copia
98 copia
99 copia
100 copia

293

28/12/2021

Ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía en su orden números 29.691.900, 29.692.114, 1.113.645.991, 1.113.625.330, 2.569.914, 16.235.801, 2.570.687, 16.859.726, 16.985.289, 6.398.495, 52.033.894, 31.139.494, 1.113.625.088, 1.113.635.855, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, la primera, el quinto, el sexto, el noveno, solteros los demás, - - - - - quienes obran en su propio nombre y representación, y expusieron: - - - - -

PRIMERO.- Que los comparecientes en la actualidad son propietarios y poseedores inscritos del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno que tiene una cabida aproximada de 3.200 metros cuadrados, con su correspondiente casa de habitación, con todas sus anexidades y dependencias de que esta compuesta, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, Jurisdicción del Municipio de Palmira, denominado EL DANUBIO, inscrito en catastro con la ficha N° 00-01-0008-0836-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, antes predio que es o fue de Otilia Pérez, hoy predios de Angelica Roa y Nidia Pérez, callejón de servidumbre al medio; SUR, antes con la Carretera que conduce a Rozo, hoy predios de herederos de Angelica Roa; OCCIDENTE, antes con la Carretera que conduce a Rozo, hoy en parte, con la carretera que conduce a Rozo, en parte con predios de herederos de Angelica Roa; y ORIENTE, antes predio que es o fue de Justina Escobar, hoy predios de Alejandro Ospina.- Este inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-94198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.- **TRADICION:** Este inmueble lo adquirieron las exponentes, dentro de su mismo estado civil en que comparecen a este otorgamiento así: En parte, por adjudicación que se les hizo en el proceso de sucesión de los causantes DANIEL o DANIEL JOAQUIN OREJUELA CEBALLOS y ANGELICA ROA DE OREJUELA,

Libro 6
 XIMENA GUERRERO MORALES
 AA 36482771
 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA



mediante escritura pública No 415 de fecha 27 de Marzo de 2.002, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Palmira (Valle), aclarada mediante escrituras públicas Nos. 530 de fecha 22 de Abril de 2.002 y 815 de fecha 8 de

Mayo de 2.002, otorgadas ambas en la Notaria Segunda del Circulo de Palmira (Valle); en parte, por compraventa de derechos celebradas mediante las escrituras públicas números 3.442 de fecha 11 de Noviembre de 2.003, 3.578 de fecha 03 de Noviembre de 2.004, 2.948 de fecha 09 de Septiembre de 2.005, 0808 de fecha 07 de Febrero de 2.006, 0851 de fecha 17 de Marzo de 2.006, 1.064 de fecha 04 de Abril de 2.006, 1.724 de fecha 01 de Junio de 2.006, 4.245 de fecha 01 de Diciembre de 2.006 y 1.160 de fecha 29 de Marzo de 2.007, todas otorgadas en la Notaria Tercera del Circulo de Palmira (Valle); titulos registrados todos al folio de matricula inmobiliaria No. 378-94198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle).-

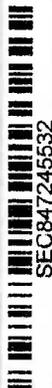
SEGUNDO.- Que los comparecientes en su carácter dicho por medio de la presente escritura pública proceden a terminar con la comunidad existente sobre el mencionado predio, para lo cual verifican de manera amigable la división material del mismo; haciéndose las siguientes adjudicaciones: -----

LOTE N° 1A QUE SE ADJUDICA A LUISA NURIA OREJUELA DE PRADO:

Un lote de terreno con un área de trecientos sesenta metros cuadrados (360,00 M²), con su correspondiente casa de habitación, con todas sus anexidades y dependencias de que esta compuesta, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, Jurisdicción del Municipio de Palmira (Valle), y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, predio de herederos de Angelica Roa, callejón de servidumbre al medio; SUR, con predio de herederos de Angelica Roa; ORIENTE,

República de Colombia legis

294



9Z1XZL76AQY4OVXH

28/12/2021

con lote N° 1B de la presente división, que se adjudica a Alirio Orejuela; y OCCIDENTE, la Carretera que conduce a Rozo.-

LOTE N° 1B QUE SE ADJUDICA A ALIRIO OREJUELA: Un lote de terreno con un área de cuarenta metros cuadrados (40,00 M²), con todas sus anexidades y componentes, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira (Valle), y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, predio de herederos de Angelica Roa, callejón de servidumbre al medio; SUR, con predio de herederos de Angelica Roa; ORIENTE, con lote N° 2A de la presente división, que se adjudica a Carmen o Carmen Elena Orejuela Roa de Girón, Brayan Osvaldo Girón y Marilly Magaly Girón Orejuela; y OCCIDENTE, con lote N° 1A de la presente división, que se adjudica a Luisa Nubia Orejuela de Prado.-

LOTE N° 2A QUE SE ADJUDICA A CARMEN o CARMEN ELENA OREJUELA ROA DE GIRON, BRAYAN OSVALDO GIRON Y MARILLY MAGALY GIRON OREJUELA: Un lote de terreno con un área de ciento diecinueve metros con diez centímetros cuadrados (119,10 M²), con todas sus anexidades y componentes, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira (Valle), y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, predio de herederos de Angelica Roa, callejón de servidumbre al medio; SUR, con predio de herederos de Angelica Roa; ORIENTE, con lote N° 2B de la presente división, que se adjudica a Alicia Orejuela; y OCCIDENTE, con lote N° 1B de la presente división, que se adjudica a Alirio Orejuela.-

LOTE N° 2B QUE SE ADJUDICA A ALICIA OREJUELA: Un lote de terreno con un área de doscientos ochenta metros con noventa centímetros cuadrados (280,90 M²), con todas sus anexidades y componentes, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, y comprendido dentro

Jesús Piedrahita García.- -----

LOTE N° 3C QUE SE ADJUDICA A JENNY FERNANDA RIVERA TROCHEZ Y

LADY VIVIANA RIVERA TROCHEZ: Un lote de terreno con un área de ciento treinta y tres metros con cuarenta centímetros cuadrados (133,40 M²), con todas sus anexidades y componentes, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, predio de Nidia Pérez, callejón de servidumbre al medio; SUR, con predio de herederos de Angelica Roa; ORIENTE, con lote N° 4A de la presente división, que se adjudica a Benjamin Rodriguez Villafañe; y OCCIDENTE, con lote N° 3B de la presente división, que se adjudica a Eduar López.- -----

LOTE N° 4A QUE SE ADJUDICA A BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE: Un

lote de terreno con un área de ciento treinta y tres metros con treinta y tres centímetros cuadrados (133,33 M²), con todas sus anexidades y componentes, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, predio de Nidia Pérez, callejón de servidumbre al medio; SUR, con predio de herederos de Angelica Roa; ORIENTE, con lote N° 4B de la presente división, que se adjudica a Jairo Martinez Ortiz y Mariela Cuero Molina; y OCCIDENTE, con lote N° 3C de la presente división, que se adjudica a Jenny Fernanda Rivera Trochez y Lady Viviana Rivera Trochez.- -----

LOTE N° 4B QUE SE ADJUDICA A JAIRO MARTINEZ ORTIZ Y MARIELA

CUERO MOLINA: Un lote de terreno con un área de ciento treinta y tres metros con treinta y tres centímetros cuadrados (133,33 M²), con todas sus anexidades y componentes, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, predio de Nidia Pérez, callejón de servidumbre al medio; SUR, con predio de

Ximena G
XIMENA GUERRERO MORALES
Encargada
AA 36482973



SEC44724534



herederos de Angelica Roa; ORIENTE, con lote N° 4C de la presente división, que se adjudica a Carlos Humberto Plaza Concha; y OCCIDENTE, con lote N° 4A de la presente división, que se adjudica a Benjamin Rodriguez Villafañe.- -----

LOTE N° 4C QUE SE ADJUDICA A CARLOS HUMBERTO PLAZA CONCHA: Un lote de terreno con un área de ciento treinta y tres metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados (133,34 M²), con todas sus anexidades y componentes, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, predio de Nidia Pérez, callejón de servidumbre al medio; SUR, con predio de heredera de Angelica Roa; ORIENTE, con lote N° 5 de la presente división, que se adjudica a Carlos Humberto Plaza Concha; y OCCIDENTE, en parte, con lote N° 4B de la presente división, que se adjudica a Jairo Martinez Ortiz y Mariela Cuero Molina, y en parte, con predio de herederos de Angelica Roa.- -----

LOTE N° 5 QUE SE ADJUDICA A CARLOS HUMBERTO PLAZA CONCHA: Un lote de terreno con un área de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 M²), con todas sus anexidades y componentes, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, predio de Nidia Pérez, callejón de servidumbre al medio; SUR, con predio de herederos de Angelica Roa; ORIENTE, con callejón de servidumbre al medio, predio de Alejandro Ospina; y OCCIDENTE, con lote N° 4C de la presente división, que se adjudica a Carlos Humberto Plaza Concha.- -----

LOTE N° 6 QUE SE ADJUDICA A CARLOS HUMBERTO PLAZA CONCHA: Un lote de terreno con un área de trescientos treinta y cinco metros cuadrados (335,00 M²), con todas sus anexidades y

República de Colombia legis



SEC44724534

296

8EPYKEU9372G9MWU

28/12/2021

componentes, predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, Jurisdicción del Municipio de Palmira, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en parte, con lote N° 4C de la presente división, que se adjudica a Carlos Humberto Plaza Concha; en parte, con lote N° 5 de la presente división, que se adjudica a Carlos Humberto Plaza Concha, y en parte callejón de servidumbre; SUR, con predio de herederos de Angelica Roa; ORIENTE, con predio de Alejandro Ospina; y OCCIDENTE, con predio de herederos de Angelica Roa.- -----

CALLEJON SERVIDUMBRE DE TRANSITO: Los comparecientes de común acuerdo constituyen servidumbre de tránsito activa para el acceso directo a los lotes de terreno números 1B, 2A, 2B, 3A, 3B, 3C, 4A, 4B, 4C y 5, resultantes de ésta división material en favor de los propietarios de cada uno de ellos, servidumbre que se ejercerá a través de un callejón el cual se encuentra demarcado en el respectivo plano, con una cabida superficial de 865,00 Metros Cuadrados, que se toman del predio de mayor extensión descrito y alinderado en la cláusula Primera de este instrumento, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en parte con predio de herederos de Angelica Roa y en parte con predio de Nidia Pérez; SUR, con los Lotes 1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B, 3C, 4A, 4B, 4C y 5, de la presente división; ORIENTE, con predio de Alejandro Ospina; OCCIDENTE, con la carretera que conduce a Rozo.- **PARAGRAFO:** Para efectos fiscales al presente acto de SERVIDUMBRE DE TRANSITO se le asigna un valor de CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00).- -----

TERCERO.- Que el inmueble objeto de esta división se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general.- -----

CUARTO.- Que en la forma anteriormente expuesta queda liquidada y disuelta la comunidad o proindiviso que hasta la

Ximena G
XIMENA GUERRERO MORALES
36482974



fecha existió y las comparecientes en su
calidad anotada se declaran desde hoy
legalmente en posesión real y material
de sus respectivos inmuebles;
obligándose entre sí al saneamiento de
los citados inmuebles y sin posteriores

reclamaciones sobre el particular ya que se declaran a paz y
salvo por tal concepto.-

QUINTO.- Que solicitan a la señora Registradora de
Instrumentos tomar nota de la presente actuación y asignarle
una matricula independiente a cada predio de la división,
igual solicitud trasladan al director de la Oficina delegada
de Agustín Codazzi de esta ciudad.-

SEXTO.- Manifiestan los comparecientes que una vez efectuada
la división material del referido inmueble, no se reservan
área alguna en su favor.-

SEPTIMO.- Los exponentes presentan para su protocolización
con esta escritura la Resolución Nº 469 de fecha 15 de
Septiembre de 2.008, mediante la cual se otorga Licencia para
Segregación y/o Sub-división expedida por la Curaduría Urbana
de Palmira (Valle), mediante la cual se autoriza la división
material contenida en la presente escritura pública.-

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado
cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento
de identidad, la dirección del predio y sus linderos,
declaran además que todas las informaciones consignadas en el
presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia,
asumen la responsabilidad que se derive de cualquier
inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el
Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos
que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones
del interesado y que un error en esta escritura hará incurrir
en gastos de aclaración que serán asumidos por los

República de Colombia legis

SEC14724535

297

BX9XQDKHJYCDE7VZ

28/12/2021

comparecientes.- A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina Correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Leida la presente escritura por los comparecientes, la aprobaron por encontrarla conforme se ratifican en ella y firman por ante el suscrito Notario, quedando advertidos de la formalidad de su registro.- Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel notarial números AA-36482969, AA-36482771, AA-36482972, AA-36482973, AA-36482974 y AA-36482975.- - - - -

Derechos \$ 52.810 Resolución 8850 de 2007.- Recaudos \$6.600.00, IVA \$ 1560 Se advierte a los comparecientes lo dispuesto por la Ley 160 de 1994.- ENMENDADO "Marlly", "MARLLY" SI VALEN.- ENMENDADO "36482771" SI VALE.-

Luisa Nubia de Prado
LUISA NUBIA OREJUELA DE PRADO
C.C-29691908

Alicia Orejuela Ramirez
ALICIA OREJUELA
C.C-29692114

Jenny
JENNY FERNANDA RIVERA TROCHEZ
C.C-1.113.645.991.

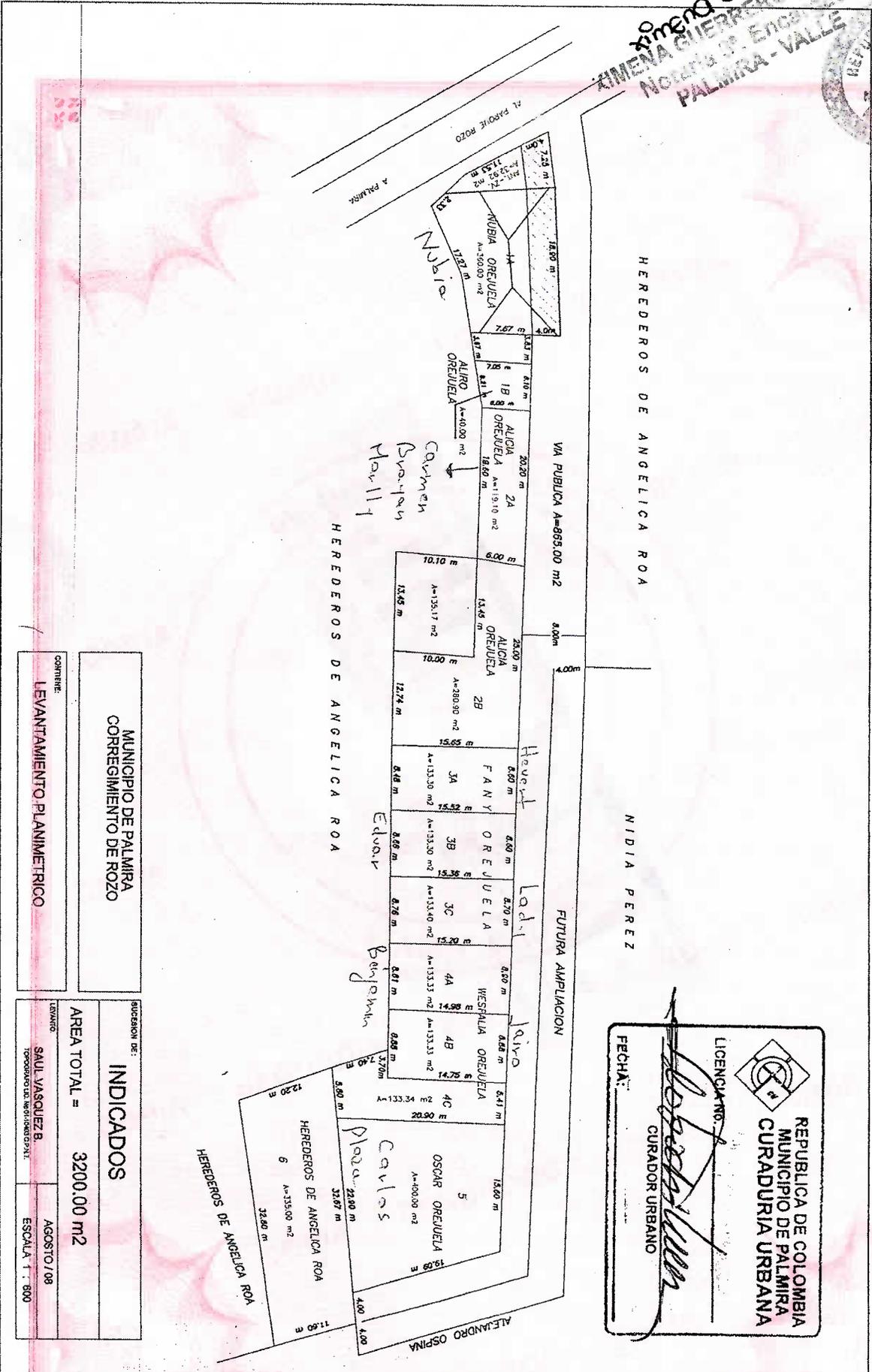
Quindío
 NIMENA GUERRERO MORALES
 NOTARIA DE ENDEBENCIA
 PALMIRA - VALLE



2020
 SEC747245537

9LRTU4JG01MZ5J9R

28/12/2021



CONTIENE:
 LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

SUBSESION DE:
INDICADOS

AREA TOTAL = 3200,00 m²

LEVANTADO POR:
 SAUL VASQUEZ B.
 (Ingeniero de topografía)

FECHA:
 AGOSTO/08

ESCALA: 1 : 800

LICENCIA N.º 1
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MUNICIPIO DE PALMIRA
 CURADURIA URBANA

FECHA: _____

Curador Urbano

20
196

REPUB
NORA CL
NOTARIA T

EN BLANCO
NOTARIA T

REPUBLI
NORA CL
NOTARIA T

20
196

20
196

AA 36482975



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL N°
AA- 36482974, ----- CORRESPONDIENTE A LA
ESCRITURA PUBLICA N° 3.833 --- DE FECHA 04
DE DICIEMBRE DE 2.008.--



República de Colombia legis

Lady Viviana Fivela Trochez
LADY VIVIANA RIVERA TROCHEZ



C.C. 1.113.625.330 Pal.

Carlos Humberto Plaza Concha

CARLOS HUMBERTO PLAZA CONCHA



C.C. 2'969,914 de Guacarí

Alirio Orejuela

ALIRIO OREJUELA



C.C. 16235801 Palmira

Hevert de Jesús Piedrahita
HEVERT DE JESUS PIEDRAHITA GARCIA



C.C. 2570.687

Eduar Lopez

EDUAR LOPEZ



C.C. 16459726

BENJAMIN RODRIGUEZ VICIAFASE



C.C. *Benjamin Rodriguez Viciafase*
16985289

MEMO 6
XIMENA GUERRERO MORALES
NOTARIA 3ª ESCRIBIDA
PALMIRA

SEC947245536

316

KWY180N1U4Y32658

28/12/2021

Mariela Cuero

MARIELA CUERO MOLINA

C.C. 52.033.894

Jairo Martinez Ortiz

JAIRO MARTINEZ ORTIZ

C.C. 6398495

Carmen Orejuela

CARMEN o CARMEN ELENA OREJUELA ROA DE GIRON

C.C. 31.139.494

Brayan Giron

BRAYAN OSVALDO GIRON

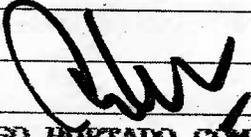
C.C. 1.113.625.088

Marlly Magaly Giron Oreguela

MARILLY MAGALY GIRON OREJUELA

C.C. 1.113.635.855

EL NOTARIO TERCERO,


DR. ALONSO HURTADO GOMEZ.





SEC347246515

República de Colombia legis



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA
 COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA

Es Fiel copia de la Escritura Pública
 No. 3833 del año 2008 y consta
 de 8 folios de expedite con destino
 A. interesada
 Fecha, 12 ABR. 2022

NOTARIA CLEMENCIA MINA ZAPE
 Notaria Tercera de Palmira

Ximena Guerrero M.
 XIMENA GUERRERO MORALES
 Notaria P. Encargada
 PALMIRA - VALLE




SEC347246515

B9ONWPUOJ10T3Q6B

28/12/2021

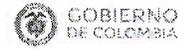
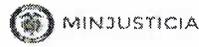
Impreso en Legis, ver www.legis.gov.co



Recibo 60808111

Fecha compra: 26-05-2022 14:16

Fecha generación 26-05-2022 14:17



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Reval
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante LEONOR RODRIGUEZ
Documento CC-000
Usuario / P. CC1113630603 ORIP Palmira
Inf. Pago - 0 - 26/05/2022

| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|----------|-------------------|-----------|--------------------|------------------|
| 65297151 | PALMIRA | 160253 | 220526574859695908 | \$ 18,000 |
| 65297150 | PALMIRA | 137461 | 220526611859695907 | \$ 18,000 |
| | | | Total | \$ 36,000 |

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220526574859695908

Nro Matrícula: 378-160253

Pagina 2 TURNO: 2022-378-1-53740

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 02:17:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 94198

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-02-2009 Radicación: 2009-378-6-1398

Doc: ESCRITURA 3833 DEL 04-12-2008 NOTARIA 3 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA SOBRE UN AREA 865 MTS2 POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--|----------------|---|
| A: CUERO MOLINA MARIELA | CC# 52033894 | X |
| A: GIRON BRAYAN OSVALDO | CC# 1113625088 | X |
| A: GIRON OREJUELA MARLLY MAGALY | CC# 1113635855 | X |
| A: LOPEZ EDUAR | CC# 16859726 | X |
| A: MARTINEZ ORTIZ JAIRO | CC# 6398495 | X |
| A: OREJUELA ALICIA | CC# 29692114 | X |
| A: OREJUELA ALIRIO | CC# 16235801 | X |
| A: OREJUELA DE PRADO LUISA NUBIA | CC# 29691900 | X |
| A: OREJUELA ROA DE GIRON CARMEN O CARMEN ELENA | CC# 31139494 | X |
| A: PIEDRAHITA GARCIA HEVERT DE JESUS | CC# 2570687 | X |
| A: PLAZA CONCHA CARLOS HUMBERTO | CC# 2569914 | X |
| A: RIVERA TROCHEZ JENNY FERNANDA | CC# 1113645991 | X |
| A: RIVERA TROCHEZ LADY VIVIANA | CC# 1113625330 | X |
| A: RODRIGUEZ VILLAFAM BENJAMIN | CC# 16985289 | X |

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-2009 Radicación: 2009-378-6-1398

Doc: ESCRITURA 3833 DEL 04-12-2008 NOTARIA 3 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------|--------------|---|
| A: RODRIGUEZ VILLAFAM BENJAMIN | CC# 16985289 | X |
|--------------------------------|--------------|---|

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220526574859695908

Nro Matrícula: 378-160253

Pagina 3 TURNO: 2022-378-1-53740

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 02:17:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-378-1-53740

FECHA: 26-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CERTIFICACIÓN CATASTRAL



Radicación: 2022 6362

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 20 de mayo de 2022 a las 09:25:15

Departamento: **VALLE DEL CAUCA** Municipio: **PALMIRA**

Identificadores Prediales

| Número Predial Nacional | Dirección | Nupre |
|--------------------------------|-----------------|-------|
| 765200001000000095603000000000 | A 9 13 62 LO 4A | |

Aspecto Jurídico

| |
|------------------------|
| Matrícula Inmobiliaria |
| 378-160253 |

Aspecto Físico y Económico

| Área Terreno M2 | Área Construida M2 | Avalúo Catastral |
|-----------------|--------------------|------------------|
| 133.00 | 69.00 | 35,816,000.00 |

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

| No. | Nombres y Apellidos | Documento | Número |
|-----|------------------------------|-------------------|----------|
| 1 | BENJAMIN RODRIGUEZ VILLAFANE | Cedula_Ciudadania | 16985289 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 42 de la resolución No. 070/2011 IGAC.

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Delegado UAECD Gestión Catastral
Palmira, Resolución No. 059 del
02/02/2022



República de Colombia
Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

AA 37851469



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE
PALMIRA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 597
QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE
FECHA: QUINCE (15) DE ABRIL DE
2.009.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO
DE CALIFICACIÓN, CODIGO 0125.**

MATRICULA INMOBILIARIA No 378-137461

FICHA CATASTRAL No. 07-01-0037-0159-000.

**UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA CORREGIMIENTO
DE ROZO.**

PREDIO URBANO (.) RURAL (X).

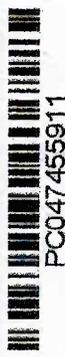
CUANTÍA VENTA \$1.000.000

ACTO: COMPRA VENTA.

VENDEDORA: MARIA ELENA OLAVE GUTIERREZ.

COMPRADORA: LEONOR RODRIGUEZ BONILLA.

En la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de Abril del año dos mil Nueve (2009), ante la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira del cual es Titular la Doctora **LUZ ELENA HURTADO AGUDELO** Compareció: **MARIA ELENA OLAVE GUTIERREZ**, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con C.C. No. 66.757.112 expedida en Palmira, de estado civil unión libre, quien obra en nombre propio, persona hábil para contratar, obligarse y se denominará **LA (EL) VENDEDOR (A) y LEONOR RODRIGUEZ BONILLA**, mayor de edad e identificada con la cedula No. 31.540.191 de Palmira, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y se denominará **EL (LOS) COMPRADOR (RES)**, hemos celebrado el presente contrato de **COMPRAVENTA** que se registrará por las normas aplicables a la materia y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.- (LOS) (EL) VENDEDOR (ES) por medio del presente instrumento público**



PC047455911

18-03-22 PC047455911

EHFJW7N2YD



transfiere a título de compraventa al COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Rozo, jurisdicción del municipio de Palmira, con cabida superficial de 150 metros cuadrados, el cual se segrega del inmueble de mayor extensión, distinguido con el No. 07-01-0037-0159-000, alinderado especialmente así. NORTE. En 7.00 metros con callejón al medio, o vía pública, SUR. En 8.40 metros con predio de HUMBERTO MIRANDA, ORIENTE. En 18.30 metros con predio de HUMBERTO MIRANDA Y OCCIDENTE. En 21.50 metros con predio que se reserve la vendedora ANGELICA OLAVE DELGADO.

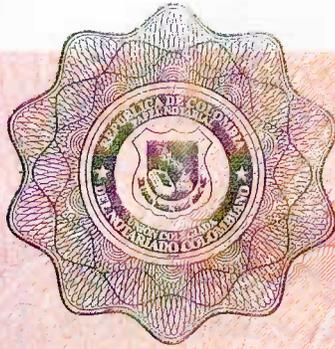
Parágrafo.- No obstante la estipulación sobre su cabida, nomenclatura y linderos, el inmueble anteriormente descrito se vende como cuerpo cierto. **SEGUNDA. Precio.**- El precio del inmueble objeto de este contrato se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), precio que el VENDEDOR declara tener recibido a su entera satisfacción de manos del COMPRADOR.

TERCERA TRADICION.- El VENDEDOR garantiza al COMPRADOR que Adquirió por escritura Publica No. 1123 del 16 de Julio de 2.004 de la Notaria Cuarta de Palmira, inscrito al folio de matrícula No. 378-137461 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Palmira.

CUARTA. Otras obligaciones.- EL VENDEDOR Garantiza al COMPRADOR que el inmueble objeto de esta compraventa se encuentra libre de gravámenes, embargos, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, censos, anticresis, pleitos pendientes etc. y se encuentra a paz y salvo de todo impuesto, valorización y contribución por concepto de servicios municipales, entrega a paz y salvo el inmueble por concepto de servicios públicos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 6º INCISO 1º DEL DECRETO LEY 258 DE 1.996, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO A LA VENDEDORA DEL INMUEBLE OBJETO DE COMPRAVENTA, ACERCA DE SI TIENE VIGENTE LA SOCIEDAD CONYUGAL, O TIENE UNIÓN MARITAL DE HECHO A LO CUAL DIJO QUE CONVIVE EN

inmueble ob
registro y re
el otorgami
ambas part
beneficencia
esta escritur
la retención
inmueble s
COMPRADOR
las condicio
y declaro: a
medio de el
Que recibió
contrato con
autorización
ARTICULO 6º
SUSCRITO M
DIJO QUE
LIQUIDADA,
SOMETE AL
PARÁGRAFO
verificado c
cédulas de
informacione
y en conse
cualquier in
responde de

AA 37851425



OR el derecho de
 n lote de terreno,
 del municipio de
 adrados, el cual se
 do con el No. 07-
 NORTE. En 7.00
 n 8.40 metros con
 .8.30 metros con
 21.50 metros con
 DLAVE DELGADO,
 obre su cabida,
 ente descrito se
 .- El precio del
 na de UN MILLON
 ENDEDOR declara
 del COMPRADOR.
 a al COMPRADOR
 de Julio de 2.004
 matrícula No. 378-
 ntos públicos de
 IDADOR Garantiza
 i compra-venta se
 lemands civiles,
 nes resolutorias,
 pendientes etc. y
 o, valorización y
 ; entrega a paz y
 icós. PARÁGRAFO
 LO 6º INCISO 1º
 OTARIO INDAGO A
 COMPRAVENTA,
 VYUGAL, O TIENE
 QUE CONVIVE EN

UNION LIBRE, PERO EL PREDIO QUE
 VENDE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A
 LA VIVIENDA FAMILIAR. QUINTA.-
 Entrega.- EL VENDEDOR manifiesta que a
 la firma de este instrumento hacen entrega
 real y material al COMPRADOR del
 inmueble objeto del presente contrato. SEXTA. Gastos notariales de
 registro y retención en la fuente.- Los gastos notariales que ocasione
 el otorgamiento del presente instrumento serán sufragados por
 ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de
 beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de
 esta escritura serán a cargo DEL COMPRADOR. Lo correspondiente a
 la retención en la fuente causada por la enajenación del presente
 inmueble será a cargo de EL VENDEDOR. Presente (el) los
 COMPRADORES (a) señor(es) LEONOR RODRIGUEZ BONILLA, de
 las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, mayor de edad
 y declaro: a) Que acepta la presente escritura y la venta que por
 medio de ella se hace por encontrarla a su entera satisfacción; b)
 Que recibió real y materialmente el inmueble objeto del presente
 contrato con sus anexidades, usos y dependencias. Otorgamiento y
 autorización. PARÁGRAFO PRIMERO: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL
 ARTICULO 6º NUMERAL 2º DEL DECRETO LEY 258 DE 1.996 EL
 SUSCRITO NOTARIO INDAGO A LA COMPRADORA DEL INMUEBLE Y
 DIJO QUE ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y
 LIQUIDADA, POR LO TANTO EL PREDIO OBJETO DE COMPRA NO LO
 SOMETE AL RÉGIMEN DE LA AFECTACIÓN A LA VIVIENDA FAMILIAR.
 PARÁGRAFO SEGUNDO: Los comparecientes hacen constar que han
 verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de
 cédulas de ciudadanía y demás datos. Declara que todas las
 informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas
 y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de
 cualquier inexactitud de los mismos se advierte que la Notaria
 responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza,

Vertical text on the right edge: YDPFBTMO5Z

pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Leída la presente escritura por los comparecientes la aprobaron por encontrarla conforme y firman por ante mi el suscrito Notario que doy fe.- Quedaron advertidos de la formalidad del registro.- Presentaron: 1.) Paz y Salvo Municipal No. 15754 Predio No. 07-01-0037-0159-000, avaluado catastralmente en \$945.000 valido hasta el 31 de Diciembre de 2.009. 2.) Paz y salvo departamental No. 4674 .. Valido por 90 dias, Decreto 1681 de 1.996, Resolución 9500 de 2.008 Retención \$10.000 Derechos \$ 16.838 Iva \$5.190 Súper \$3.465 Fondo \$3.465, Hojas notariales Nos. 37851469/25.....

VENDEDORA:

Maria Elena Olave G
MARIA ELENA OLAVE GUTIERREZ
 C.C. *66'557.112*
 ESTADO CIVIL *Union Libre*
 DIRECCION, *calle 10 N° 857*
 TEL. *2685369*

COMPRADOR:

Leonor Rodriguez Bonilla
LEONOR RODRIGUEZ BONILLA
 C.C. *Leonor Rodriguez Bonilla*
 ESTADO CIVIL *Casada*
 DIRECCION, *Rozo*
 TEL. *3127829578*

NOTARIA CUARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA
 Y SE EXPIDE HASTA EL USO DEL ORIGINAL
 Fecha: **07 JUN. 2022**
RICARDO ESPINOSA PINO BRUNO
 Notario G.
LUZ ELBA HURTADO AGUIPERRA
 Notaria G.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 LEY DE CIUDADANIA No. 143
Rozo-Palmira (Valle)
RODRIGUEZ BONILLA
 NOMBROS *Leonor*
 NOMBRES *Leonor*
 NOMBRES *7 May-1961-Pal*
 NOMBRES *1-56* COLOR *Ninguna*
 NOMBRES *1-Oct-80*
Leonor Rodriguez Bonilla
 FIRMA DEL CIUDADANO
Ricardo Espinosa Pino Bruno
 REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 LEY DE CIUDADANIA No. 143
Palmira (Valle)
OLAVE GUTIERREZ
 NOMBROS *Maria Elena*
 NOMBRES *3-igt-1968-Pal*
 NOMBRES *1-51* COLOR *Ninguna*
 NOMBRES *25-Nov-87*
Maria Elena Olave Gutierrez
 FIRMA DEL CIUDADANO
Ricardo Espinosa Pino Bruno
 REGISTRADOR NACIONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220526611859695907

Nro Matrícula: 378-137461

Pagina 1 TURNO: 2022-378-1-53739

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 02:17:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: CGTO ROZO

FECHA APERTURA: 30-07-2004 RADICACIÓN: 2004-10989 CON: ESCRITURA DE: 29-07-2004

CODIGO CATASTRAL: 765200001000000095042000000000 COD CATASTRAL ANT: 76520070100370159000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1123 de fecha 16-07-2004 en NOTARIA 4A de PALMIRA UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CGTO DE ROZO con area de 150 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

01.- 18-04-2002 ESCRITURA 337 DEL 04-04-2002 NOTARIA 4A DE PALMIRA ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD A: OLAVE DELGADO ANGELICA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 127565.-02.- 18-04-2002 ESCRITURA 337 DEL 04-04-2002 NOTARIA 4A DE PALMIRA OTROS ACLARACION AL AREA DEL PREDIO Y LINDEROS ACTUAKLIZADOS.A: OLAVE DELGADO ANGELICA, OLAVE DELGADO LILIA, OLAVE DELGADO MELIDA, 03.- 18-04-2002 ESCRITURA 328 DEL 03-04-2002 NOTARIA 4A DE PALMIRA ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 19,588,000.00 DE: DELGADO VDA DE OLAVE MARTHA, A: OLAVE DELGADO MELIDA, OLAVE DELGADO ANGELICA, OLAVE DELGADO LILIA, 04.- 06-11-1950 SENTENCIA 52 DEL 18-07-1949 JUZG. 2. CIVIL DEL CTTO DE DE PALMIRA ADJUDICACION SUCESION DERECHOS \$1.350,00-318,38-905,56- 905,56, POR VALOR DE \$ 3,500.00 DE: OLAVE SERGIO ANTONIO, A: DELGADO V. DE OLAVE MARTHA, OLAVE DELGADO MELIDA, OLAVE DELGADO ANGELICA, OLAVE DELGADO LIBIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE UBICADO CGTO.DE ROZO # UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CGTO DE ROZO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 127565

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-2004 Radicación: 2004-378-6-10989

Doc: ESCRITURA 1123 DEL 16-07-2004 NOTARIA 4A DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAVE DELGADO ANGELICA

CC# 29691541

A: OLAVE GUTIERREZ MARIA ELENA

CC# 66757112 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-2009 Radicación: 2009-378-6-5795



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220526611859695907

Nro Matrícula: 378-137461

Pagina 2 TURNO: 2022-378-1-53739

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 02:17:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 597 DEL 15-04-2009 NOTARIA 4 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAVE GUTIERREZ MARIA ELENA

CC# 66757112

A: RODRIGUEZ BONILLA LEONOR

CC# 31540191 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-378-3-487 Fecha: 22-05-2011
 SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-378-3-433 Fecha: 30-04-2014
 SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-378-1-53739

FECHA: 26-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO